

DECRETO # 208



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Tepechitlán, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012 del municipio de Tepechitlán, Zacatecas, el día 2 de abril de 2013, que fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2003/2013 de fecha 16 de agosto de 2013.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$38'555,415.47 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 47/100 M.N.), que se integran por el 55.56% de Ingresos Propios y Participaciones, 21.36% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 23.08% de Otros Programas, con un alcance global de revisión de 91.71%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$41'200,857.50 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), de los que se destinó el 51.19% para Gasto Corriente; además el 1.13% para Obra Pública, 25.34% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 22.34% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 52.79%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$2'797,530.16 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 16/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$3'941,377.51 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.), integrado de 10 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$482,295.58 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.) mismo que representa un decremento del 10.37% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.



ACTIVO FIJO.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$10'282,755.20 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$2'225,687.23 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.), de las cuales el 4.60% se realizaron con Recursos Federales, 5.90% con recursos de Propios y 89.50% con Recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$3'618,364.77 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores 8.94%, Acreedores Diversos 87.09% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 3.97%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 8 mantenimientos y/o acciones y 1 obra terminada, por lo que se determinó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4'557,235.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 93.13% para Infraestructura Básica de Obras, 1.86% de Infraestructura Básica de Acciones, 2.93% para Gastos Indirectos y 1.57% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 93.26% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$2,777.00 derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$3,669,517.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 85.50% para Obligaciones Financieras, el 1.58% para Seguridad Pública, 9.87% en Infraestructura Básica de Obras y un 3.05% de Recursos sin aprobar; al cierre del año 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 91.53% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,374.00 correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

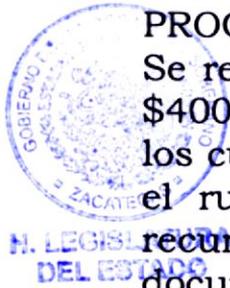
RAMO 20:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$3'095,273.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 5 obras aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Educativa. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 94.43% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'829,124.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 59.60% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.



PROGRAMA DE DESARROLLO A ZONAS PRIORITARIAS.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$400,001.00 (CUATROCIENTOS MIL UN PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 2 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 93.80% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA SUMAR.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$527,642.39 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobadas en el rubro de Ampliación de Red Eléctrica. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

CONSEJO PROMOTOR PARA LA VIVIENDA POPULAR.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$126,958.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de una obra aprobada en el rubro de Infraestructura Básica. La aplicación y revisión documental de los recursos al cierre del año 2012, fue del 100% de lo ejercido.

RESULTADOS DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de evaluación al desempeño, considerados como un conjunto de métodos y procedimientos técnicos que se aplican a un ente público, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad a que se encuentra sujeto; determinar el grado de eficiencia y eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, técnicos, financieros; evaluar el logro de las metas y objetivos programados y llevar a cabo acciones procedentes con el objetivo de mejorar la gestión gubernamental y la prestación de los servicios, tuvieron los siguientes resultados:



I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.23 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$3'033,001.13 que representa el 6.96% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 14.10% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 85.90% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 49.16% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$14'165,299.86, representando éste un 1.35% de aumento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$13'976,924.71.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$21'886,704.20, siendo el gasto en nómina de \$14'165,299.86, el cual representa el 64.72% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado No aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	93.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	18.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.8
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	37.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	56.0
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	80.5
Gasto en Seguridad Pública	1.1
Gasto en Obra Pública	9.9
Nivel de Gasto	91.5

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	71.50
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A



RAMO 20

d) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	96.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa Peso a Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	69.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	93.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Programa Infraestructura Básica (SUMAR)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------



CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	40.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

h) Consejo Promotor para la Vivienda Popular

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

i) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, ya no cuenta con Relleno Sanitario, para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Actualmente está utilizando el Relleno Sanitario de Tlaltenango de Sánchez Román.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 50.0% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Tepechitlán, Zacatecas, cumplió en 75.30% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/697/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	9	1	6	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	6
			3	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	3
Solicitud de Intervención del O.I.C.	29	7	1	Recomendación	1
			2	Seguimiento de ejercicios Posteriores	2
			22	Solicitud de Intervención del O.I.C.	22
			1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2	1	1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Subtotal	40	9	36		36
Acciones Preventivas					
Recomendación	16	0	16	Recomendación	16
			15	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	15
Seguimiento de ejercicios Posteriores	11	0	11	Seguimiento de ejercicios Posteriores	11
Subtotal	27	0	42		42
TOTAL	67	9	78		78

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

- H. LEGISLATIVA DEL ESTADO**
1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.
 2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO** y **SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN**, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio.
 3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/46-001, AF-12/46-003, AF-12/46-005, AF-12/46-008, AF-12/46-010, AF-12/46-012, PF-12/46-007, PF-12/46-014, PF-12/46-017, PF-12/46-021, PF-12/46-025, PF-12/46-029, PF-12/46-032, OP-12/46-025 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero, Secretario de Gobierno, Regidores, Contralor y Director de Obras y Servicios Públicos, de igual forma las acciones derivadas de Pliego PF-12/46-003-01, OP-12/46-013-02 y OP-12/46-027-02, así como las derivadas de Recomendación AF-12/46-006-02, PF-12/46-001-02, PF-12/46-004-02, PF-12/46-008-02, PF-12/46-010-02, PF-12/46-015-02, PF-12/46-018-02, PF-12/46-023-02, PF-12/46-026-02, PF-12/46-030-02, PF-12/46-033-02, PF-12/46-036-02, OP-12/46-015-02, OP-12/46-019-02 y OP-12/46-023-02 a quienes se



desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 y por último la derivada de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-12/46-026-02, a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 3 octubre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/46-001.-Por no haber demostrado evidencia de las gestiones de cobro a 1,091 contribuyentes morosos del Impuesto Predial, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/46-003.- Por no haber evitado intervenir en la contratación de los servicios de renta de mobiliario, donde pueda resultar algún beneficio para servidores públicos y/o familiares de estos en los tipos y grados considerados en la Ley como nepotismo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III y X, 75 fracción III, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 159 y 186 de la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/46-005.- Por no haber llevado a cabo las acciones relativas a regularizar la situación de 14 bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre la propiedad de los mismos, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta e Ing. Ramón Vázquez Estrada, Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno, Municipales, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/46-008.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los C.C. Armando Rivera Castro, C.P. Tania González Sandoval, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Profr. Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazu, Profr. J. Dolores Correa Salcedo, Silvina González González, Ricardo Valdez Figueroa e Ismael Sandoval Valenzuela, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal, L.C. Ana Elisa García Huerta, Síndica Municipal, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal y Lic. Silvia Herrera García, Contralora Municipal, mismos que desempeñaron esos cargos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 79 fracción VI, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del



Municipio y 5° fracciones I, III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/46-010.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del al Estado de Zacatecas la cuenta pública municipal del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta, Tania González Sandoval, Amelio González Naranjo, Juan Ramón Pereida Pérez, Silvina González González, Ricardo Valdez Figueroa, J. Dolores Correa Salcedo, Amador Rivera Castro, Ma. Delfina Alvarado Mora, Laura Elena Rico Aranzazu e Ismael Sandoval Valenzuela, Presidente, Síndica y Regidores del H. Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI y 96 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/46-012.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a las personas con las que se tenga relación laboral, de base, contrato o eventuales, así como por no atender las Recomendaciones AF-10/46-028 y AF-11/46-010, realizadas en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-007.- Por haber expedido cheques a nombre de funcionarios municipales en lugar de hacerlo a favor de los proveedores; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, señala que los pagos relacionados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica en las cuentas bancarias de los beneficiarios, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/46-014.- Por no presentar la documentación requerida en el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por anverso y reverso de los cheques números 22, 32, 35, 80, 88, 92, 106, 119, 129, 134, 145, 155, 183, 194, 199, 205, 209, 202 y 229 de la cuenta bancaria número 809231793 denominada Fondo III 2012 del banco Banorte S.A.; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.



- PF-12/46-017.- Por haber realizado mezcla de recursos dentro de la cuenta bancaria número 0809231793, operativa del Fondo III 2012, situación que no permite claridad en el registro contable y en la cuenta bancaria del Fondo III; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero, y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones VI y XV de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-021.- Por presentar un subejercicio del 6.72% que corresponde a la cantidad de \$306,288.53, de los recursos autorizados del Fondo III 2012, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal por parte del municipio al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas y autorizadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I y 182 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/46-025.- Por haber realizado erogaciones de la cuenta bancaria número 0809231805 de Banorte S.A, mediante la expedición de diversos cheques por la cantidad de \$421,869.80, para la adquisición de consumo de combustibles para los vehículos oficiales de la Presidencia Municipal y no presentar bitácoras y vales de consumo de combustible debidamente requisitados en los que se indique el vehículo oficial en el cual fue utilizado el combustible; que contengan las firmas de quien solicita el combustible, así como del funcionario municipal que autoriza; situación que no permite tener un adecuado control de los recursos erogados en este concepto; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-029.- Por haber expedido los cheques números 61 y 70 a nombre de funcionarios municipales en lugar de hacerlo a favor de la Secretaría de Finanzas; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social y respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X, 93, fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III, inciso a) y IV



de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-032.- Por haber realizado mezcla de recursos dentro de la cuenta bancaria número 0809231805, operativa del Fondo IV 2012, situación que no permite claridad en el registro contable y en la cuenta bancaria del Fondo IV; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero, M.V.Z. Arturo Arteaga Correa y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones VI y XV, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 y 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/46-025.- Por no integrar los expedientes unitarios de 23 obras que conformaron la muestra de auditoría, al detectarse en 21 obras de las cuales corresponden 5 al Fondo III, 2 al Fondo IV, 5 al Programa 3x1 para Migrantes, 4 al Programa Peso a Peso, 1 al Programa de Desarrollo a Zonas Prioritarias, 5 al Programa SUMAR y 1 al Consejo Promotor de la Vivienda Popular, la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, permisos, valoración del impacto ambiental, cambio de uso de suelo, tenencia de la tierra, bases de licitación, convocatoria, acta de apertura de propuesta económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la



obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión y fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción y finiquito; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Ing. Germán García Tovar y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, fracciones I, II y IV, 23, 25 fracción IV, 26, 27 fracciones I, VI, VIII, IX y XII, 30, 31 fracción I, 39, 41 fracciones II y III, 42 último párrafo, 50, 51, 52 fracción VIII, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 fracciones I y II, 87, 91, 93, 94, 98, 100, 110, 111, 114, 119, 124 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 fracciones II, V y VIII, 13, 15, 17, 18, 32 fracción XII, 33 fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 fracción I, inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 70, 71, 82, 86 fracción IX, 88, 89, 93, 94, 98, 101, 102 fracción I, II, III y IV, 103, 121, 132, 134, 150 y 189 fracción I de su Reglamento; 4 fracción IV, 19 párrafo II, 21 fracciones I, XI y XIV, 24, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 38, 39, 39 BIS, 46 fracción IX, 47, 48 fracción II, 49, 50, 52, 54, 64 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 fracción VII, 26, 79, 84, 86, 87, 89, 90, 91, 96 fracción IV, 102, 109 fracción VII inciso d), 116, 132 fracción IV, 164, 166, 168 y 197 fracción II de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:



- PF-12/46-003-01.- Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de créditos por la cantidad de \$200,000.00 que el municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda para el otorgamiento de créditos recuperables; considerándose como responsables a los CC. L.C. Ana Elisa García Huerta y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 78 fracción V, 93, fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/46-013-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/46-013, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. Profr Ing. Manuel Castro Romero Presidente Municipal y L.C. Ana Elisa García Huerta Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 e Ing. Ramón Vázquez Estrada, Presidente Municipal y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/46-027-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/46-027 Pliego



de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero Presidente Municipal y L.C. Ana Elisa García Huerta Síndica Municipal, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 e Ing. Ramón Vázquez Estrada, Presidente Municipal y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndica Municipal, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/46-006-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/46-006, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a las CC. L.C. Ana Elisa García Huerta y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndicas Municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-001-02.- Por no atender en forma específica la acción número AF-12/46-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización, consistente en efectuar sus adquisiciones o contratar los servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y



Crédito Público y no alentar a los negocios del municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria; considerándose como responsables a las CC. L.C. Ana Elisa García Huerta y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndicas Municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y L.A. Mercedes González Mejía, quienes se desempeñaron como Tesorero(a) municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-004-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/46-004, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa y L.C. Francisco Javier Silva Chairez, Síndica y Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-008-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/46-008, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización



Superior; considerándose como responsables a los CC. Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa y L.C. Francisco Javier Silva Chairez, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-010-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/46-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa y Lic. Francisco Javier Silva Chairez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-015-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/46-015, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a las CC. L.C. Ana Elisa García Huerta y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndicas Municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y L.A. Mercedes González Mejía, quienes se desempeñaron como Tesorero(a) municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-018-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/46-018, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a las CC. L.C. Ana Elisa García Huerta y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndicas Municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y L.A. Mercedes González Mejía, quienes se desempeñaron como Tesorero(a) municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-023-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/46-023, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a las CC. a las CC. L.C. Ana Elisa García Huerta y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndicas Municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y L.A. Mercedes González Mejía, quienes se desempeñaron como Tesorero(a) municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior



con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-026-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/46-026, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a las CC. a las CC. L.C. Ana Elisa García Huerta y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndicas Municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. MVZ Arturo Arteaga Correa e Ing. Carlos Alberto Luna Berúmen, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en Los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-030-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/46-030, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a las CC. a las CC. L.C. Ana Elisa García Huerta y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndicas Municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y L.A. Mercedes González Mejía, quienes se desempeñaron como Tesorero(a) municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al



31 de diciembre de 2013, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-033-02.- Por no haber atendido la acción número PF-12/53-025, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a las CC. a las CC. L.C. Ana Elisa García Huerta y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndicas Municipales, así como a los CC. Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y L.A. Mercedes González Mejía, quienes se desempeñaron como Tesorero(a) municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-036-02.- Por no haber presentado información o por no atender la acción número PF-12/46-036, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a las CC. a las CC. L.C. Ana Elisa García Huerta y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndicas Municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. MVZ Arturo Arteaga Correa e Ing. Carlos Alberto Luna Berúmen, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 1 de enero



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/46-015-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número OP-12/46-015, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. L.C. Ana Elisa García Huerta, Síndica Municipal y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndica Municipal e Ing. Carlos Alberto Luna Berúmen Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/46-019-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número Acción a Promover OP-12/46-019, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. L.C. Ana Elisa García Huerta Síndica Municipal y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa Síndica Municipal e Ing. Carlos Alberto Luna Berúmen Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el



periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/46-023-02.- Por no haber presentado información con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/46-023, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. L.C. Ana Elisa García Huerta Síndica Municipal y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndica Municipal e Ing. Carlos Alberto Luna Berúmen Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- OP-12/46-026-02.- Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012; considerándose a la Lic. Silvia Herrera García, quien se desempeñó como Contralora Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II,



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$617,010.71 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DIEZ PESOS 71/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-46-2012-37/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 de las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- PF-12/46-006.- Por el orden de \$72,334.24 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), por haber realizado erogaciones de la cuenta bancaria número 0809231793 de Banorte S.A operativa del Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para la adquisición de cuatro máquinas de coser, dos archiveros y un librero, una sopladora, una podadora y un apisonador, que representan un activo y forman parte del patrimonio del municipio y no se pueden considerar como gasto; considerándose como Responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del



Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 96 fracción I, 99, 167 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio; 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 96 fracción II, 99 fracción I, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/46-005.- Por el orden de \$342,406.47 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 47/100 M.N.), por sobrecosto derivado del análisis de precios unitarios entre el presupuesto realizado por los funcionarios y el catálogo de precios unitarios 2010 de la Secretaría de Obras Públicas (SECOP), mismo que es el que utilizan como base para realizar sus presupuestos y por modificación de los conceptos contratados sin autorización y modificación de los precios unitarios en la obra "Construcción de puente peatonal para cruzar el libramiento entre Tepechitlán y La Cumbrita, Cabecera Municipal" realizada mediante el programa 3X1 apoyo a migrantes; considerándose como Responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero, M.V.Z. Arturo Arteaga Correa e Ing. Arq. Juan Carlos Benítez Roque, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 131 de su Reglamento; así como los artículos 49 fracción XV, 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/46-006.- Por el orden de \$76,902.00 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.),



por aportación de beneficiarios otorgada por el C. Jesús María Arteaga López, para la obra "Ampliación de la red de electrificación de la colonia Aviación, Cabecera Municipal" realizada mediante el programa para la Superación de la Marginación (SUMAR) y en las bases del programa no se considera aportación de los beneficiarios y no se realizó el reintegro al ciudadano que realizó la aportación; considerándose como Responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en artículos 27 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 fracciones I, II, III, IV y VI y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 83, 89, 94, 95, 96, 97, 98 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/46-013.- Por el orden de \$26,028.00 (VEINTISEIS MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de la falta de 6 postes y 6 registros en la obra "Construcción de red de electricidad del Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) San Mateo Correa Magallanes, Cabecera Municipal" y no presentar elementos probatorios de que se encuentran instalados o se ha reintegrado el monto señalado, ni acta de entrega-recepción, ni acta de hechos con participación del Contralor Municipal; considerándose como Responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 fracciones I, II, IV y VI, 129 fracción III y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y del 83, al 90, 94 a 98, 101 y 132 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/46-017.- Por el orden de \$75,640.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de la falta de la formación de cuadro con tubería en la obra “Construcción del sistema de agua potable del Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI), San Mateo Correa Magallanes, Cabecera Municipal” y no presentar elementos probatorios de que los elementos faltantes se encuentran instalados o se ha reintegrado el monto señalado, ni acta de entrega-recepción y documentación necesaria como constancia de que ha sido realizado; considerándose como Responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 fracciones I, II, IV y VI, 129 fracción III y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 132 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/46-021.- Por el orden de \$23,700.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por la falta de 6 pozos de visita en la obra “Construcción de sistema de alcantarillado del Consejo Promotor de la



Vivienda (COPROVI) San Mateo Correa Magallanes, Cabecera Municipal” y no presentar elementos probatorios de que se encuentran construidos o se ha reintegrado el monto señalado; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 fracciones I, II, IV y VI, 129 fracción III y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 132 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Tepechtlán, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/46-001, AF-12/46-003, AF-12/46-005, AF-12/46-008, AF-12/46-010, AF-12/46-012, PF-12/46-007, PF-12/46-014, PF-12/46-017, PF-12/46-021, PF-12/46-025, PF-12/46-029, PF-12/46-032, OP-12/46-025 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero, Secretario de Gobierno, Regidores y Director de Obras y Servicios Públicos; las acciones derivadas de Pliego PF-12/46-003-01, OP-12/46-013-02 y OP-12/46-027-02 y las derivadas de Recomendación AF-12/46-006-02, PF-12/46-001-02, PF-12/46-004-02, PF-12/46-008-02, PF-12/46-010-02, PF-12/46-015-02, PF-12/46-018-02, PF-12/46-023-02, PF-12/46-026-02, PF-12/46-030-02, PF-12/46-033-02, PF-12/46-036-02, OP-12/46-015-02, OP-12/46-019-02 y OP-12/46-023-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 y la derivada de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-12/46-026-02, a quien se desempeñó como Contralora Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



- AF-12/46-001.- Por no haber demostrado evidencia de las gestiones de cobro a 1,091 contribuyentes morosos del Impuesto Predial, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/46-003.- Por no haber evitado intervenir en la contratación de los servicios de renta de mobiliario, donde pueda resultar algún beneficio para servidores públicos y/o familiares de estos en los tipos y grados considerados en la Ley como nepotismo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III y X, 75 fracción III, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 159 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/46-005.- Por no haber llevado a cabo las acciones relativas a regularizar la situación de 14 bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre la propiedad de los mismos, considerándose como



responsables a los C.C. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta e Ing. Ramón Vázquez Estrada, Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno, Municipales, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/46-008.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los C.C. Armando Rivera Castro, C.P. Tania González Sandoval, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Profr. Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazu, Profr. J. Dolores Correa Salcedo, Silvina González González, Ricardo Valdez Figueroa e Ismael Sandoval Valenzuela, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal, L.C. Ana Elisa García Huerta, Síndica Municipal, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal y Lic. Silvia Herrera García, Contralora Municipal, mismos que desempeñaron esos cargos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 79 fracción VI, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/46-010.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del al Estado de Zacatecas la cuenta pública municipal del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta,



Tania González Sandoval, Amelio González Naranjo, Juan Ramón Pereida Pérez, Silvina González González, Ricardo Valdez Figueroa, J. Dolores Correa Salcedo, Amador Rivera Castro, Ma. Delfina Alvarado Mora, Laura Elena Rico Aranzazu e Ismael Sandoval Valenzuela, Presidente, Síndica y Regidores del H. Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI y 96 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/46-012.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a las personas con las que se tenga relación laboral, de base, contrato o eventuales, así como por no atender las Recomendaciones AF-10/46-028 y AF-11/46-010, realizadas en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-007.- Por haber expedido cheques a nombre de funcionarios municipales en lugar de hacerlo a favor de los proveedores; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron



como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, señala que los pagos relacionados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica en las cuentas bancarias de los beneficiarios, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/46-014.- Por no presentar la documentación requerida en el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por anverso y reverso de los cheques números 22, 32, 35, 80, 88, 92, 106, 119, 129, 134, 145, 155, 183, 194, 199, 205, 209, 202 y 229 de la cuenta bancaria número 809231793 denominada Fondo III 2012 del banco Banorte S.A.; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/46-017.- Por haber realizado mezcla de recursos dentro de la cuenta bancaria número 0809231793, operativa del Fondo III 2012, situación que no permite claridad en el registro contable y en la cuenta bancaria del Fondo III; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero, y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10



fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones VI y XV de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-021.- Por presentar un subejercicio del 6.72% que corresponde a la cantidad de \$306,288.53, de los recursos autorizados del Fondo III 2012, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal por parte del municipio al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas y autorizadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I y 182 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-025.- Por haber realizado erogaciones de la cuenta bancaria número 0809231805 de Banorte S.A, mediante la expedición de diversos cheques por la cantidad de \$421,869.80, para la adquisición de consumo de combustibles para los vehículos oficiales de la Presidencia Municipal y no presentar bitácoras y vales de consumo de combustible debidamente requisitados en los que se indique el vehículo oficial en el cual fue utilizado el combustible; que contengan las



firmas de quien solicita el combustible, así como del funcionario municipal que autoriza; situación que no permite tener un adecuado control de los recursos erogados en este concepto; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-029.- Por haber expedido los cheques números 61 y 70 a nombre de funcionarios municipales en lugar de hacerlo a favor de la Secretaría de Finanzas; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social y respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X, 93, fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III, inciso a) y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-032.- Por haber realizado mezcla de recursos dentro de la cuenta bancaria número 0809231805, operativa del Fondo IV 2012, situación que no permite claridad en el registro contable y en la cuenta bancaria del Fondo IV; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero, M.V.Z. Arturo Arteaga Correa y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se



desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones VI y XV, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 y 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/46-025.- Por no integrar los expedientes unitarios de 23 obras que conformaron la muestra de auditoría, al detectarse en 21 obras de las cuales corresponden 5 al Fondo III, 2 al Fondo IV, 5 al Programa 3x1 para Migrantes, 4 al Programa Peso a Peso, 1 al Programa de Desarrollo a Zonas Prioritarias, 5 al Programa SUMAR y 1 al Consejo Promotor de la Vivienda Popular, la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, permisos, valoración del impacto ambiental, cambio de uso de suelo, tenencia de la tierra, bases de licitación, convocatoria, acta de apertura de propuesta económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión y fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción y finiquito; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Ing. Germán García Tovar y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo con



lo establecido en los artículos 16, 17, 18, fracciones I, II y IV, 23, 25 fracción IV, 26, 27 fracciones I, VI, VIII, IX y XII, 30, 31 fracción I, 39, 41 fracciones II y III, 42 último párrafo, 50, 51, 52 fracción VIII, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 fracciones I y II, 87, 91, 93, 94, 98, 100, 110, 111, 114, 119, 124 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 fracciones II, V y VIII, 13, 15, 17, 18, 32 fracción XII, 33 fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 fracción I, inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 70, 71, 82, 86 fracción IX, 88, 89, 93, 94, 98, 101, 102 fracción I, II, III y IV, 103, 121, 132, 134, 150 y 189 fracción I de su Reglamento; 4 fracción IV, 19 párrafo II, 21 fracciones I, XI y XIV, 24, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 38, 39, 39 BIS, 46 fracción IX, 47, 48 fracción II, 49, 50, 52, 54, 64 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 fracción VII, 26, 79, 84, 86, 87, 89, 90, 91, 96 fracción IV, 102, 109 fracción VII inciso d), 116, 132 fracción IV, 164, 166, 168 y 197 fracción II de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- PF-12/46-003-01.- Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de créditos por la cantidad de \$200,000.00 que el municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda para el otorgamiento de créditos recuperables; considerándose como responsables a los CC. L.C. Ana Elisa García Huerta y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los



artículos 62, 78 fracción V, 93, fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/46-013-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/46-013, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. Profr Ing. Manuel Castro Romero Presidente Municipal y L.C. Ana Elisa García Huerta Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 e Ing. Ramón Vázquez Estrada, Presidente Municipal y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/46-027-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/46-027 Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero Presidente Municipal y L.C. Ana Elisa García Huerta Síndica Municipal, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 e Ing. Ramón Vázquez Estrada, Presidente Municipal y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndica Municipal, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/46-006-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/46-006, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a las CC. L.C. Ana Elisa García Huerta y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndicas Municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-001-02.- Por no atender en forma específica la acción número AF-12/46-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización, consistente en efectuar sus adquisiciones o contratar los servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no alentar a los negocios del municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria; considerándose como responsables a las CC. L.C. Ana Elisa García Huerta y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndicas Municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y L.A. Mercedes González Mejía, quienes se desempeñaron como Tesorero(a) municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15



de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-004-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/46-004, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa y L.C. Francisco Javier Silva Chairez, Síndica y Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-008-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/46-008, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa y L.C. Francisco Javier Silva Chairez, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/46-010-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/46-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa y Lic. Francisco Javier Silva Chairez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-015-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/46-015, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a las CC. L.C. Ana Elisa García Huerta y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndicas Municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y L.A. Mercedes González Mejía, quienes se desempeñaron como Tesorero(a) municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-018-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/46-018, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a las CC. L.C. Ana



Elisa García Huerta y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndicas Municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y L.A. Mercedes González Mejía, quienes se desempeñaron como Tesorero(a) municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-023-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/46-023, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a las CC. a las CC. L.C. Ana Elisa García Huerta y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndicas Municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y L.A. Mercedes González Mejía, quienes se desempeñaron como Tesorero(a) municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-026-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/46-026, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a las CC. a las CC.



L.C. Ana Elisa García Huerta y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndicas Municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. MVZ Arturo Arteaga Correa e Ing. Carlos Alberto Luna Berúmen, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en Los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-030-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/46-030, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a las CC. a las CC. L.C. Ana Elisa García Huerta y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndicas Municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y L.A. Mercedes González Mejía, quienes se desempeñaron como Tesorero(a) municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-033-02.- Por no haber atendido la acción número PF-12/53-025, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como



responsables a las CC. a las CC. L.C. Ana Elisa García Huerta y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndicas Municipales, así como a los CC. Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y L.A. Mercedes González Mejía, quienes se desempeñaron como Tesorero(a) municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-036-02.- Por no haber presentado información o por no atender la acción número PF-12/46-036, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a las CC. a las CC. L.C. Ana Elisa García Huerta y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndicas Municipales, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. MVZ Arturo Arteaga Correa e Ing. Carlos Alberto Luna Berúmen, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social, durante los periodos del 1 de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/46-015-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número OP-12/46-015,



Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. L.C. Ana Elisa García Huerta, Síndica Municipal y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndica Municipal e Ing. Carlos Alberto Luna Berúmen Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/46-019-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número Acción a Promover OP-12/46-019, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. L.C. Ana Elisa García Huerta Síndica Municipal y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa Síndica Municipal e Ing. Carlos Alberto Luna Berúmen Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/46-023-02.- Por no haber presentado información con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/46-023,



Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior; considerándose como responsables a los CC. L.C. Ana Elisa García Huerta Síndica Municipal y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndica Municipal e Ing. Carlos Alberto Luna Berúmen Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- OP-12/46-026-02.- Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012; considerándose a la Lic. Silvia Herrera García, quien se desempeñó como Contralora Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$617,010.71 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DIEZ



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

PESOS 71/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-46-2012-37/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 de las siguientes acciones y presuntos responsables:

- PF-12/46-006.- Por el orden de \$72,334.24 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), por haber realizado erogaciones de la cuenta bancaria número 0809231793 de Banorte S.A operativa del Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para la adquisición de cuatro máquinas de coser, dos archiveros y un librero, una sopladora, una podadora y un apisonador, que representan un activo y forman parte del patrimonio del municipio y no se pueden considerar como gasto; considerándose como Responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 96 fracción I, 99, 167 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio; 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 96 fracción II, 99 fracción I, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/46-005.- Por el orden de \$342,406.47 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 47/100 M.N.), por sobrecosto derivado del análisis de precios unitarios entre el presupuesto realizado por los funcionarios y el catálogo de precios unitarios 2010 de la Secretaría de



Obras Públicas (SECOP), mismo que es el que utilizan como base para realizar sus presupuestos y por modificación de los conceptos contratados sin autorización y modificación de los precios unitarios en la obra "Construcción de puente peatonal para cruzar el libramiento entre Tepechitlán y La Cumbrita, Cabecera Municipal" realizada mediante el programa 3X1 apoyo a migrantes; considerándose como Responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero, M.V.Z. Arturo Arteaga Correa e Ing. Arq. Juan Carlos Benítez Roque, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 131 de su Reglamento; así como los artículos 49 fracción XV, 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/46-006.- Por el orden de \$76,902.00 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), por aportación de beneficiarios otorgada por el C. Jesús María Arteaga López, para la obra "Ampliación de la red de electrificación de la colonia Aviación, Cabecera Municipal" realizada mediante el programa para la Superación de la Marginación (SUMAR) y en las bases del programa no se considera aportación de los beneficiarios y no se realizó el reintegró al ciudadano que realizó la aportación; considerándose como Responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior de acuerdo a



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

lo establecido en artículos 27 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 fracciones I, II, III, IV y VI y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 83, 89, 94, 95, 96, 97, 98 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/46-013.- Por el orden de \$26,028.00 (VEINTISEIS MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de la falta de 6 postes y 6 registros en la obra "Construcción de red de electricidad del Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) San Mateo Correa Magallanes, Cabecera Municipal" y no presentar elementos probatorios de que se encuentran instalados o se ha reintegrado el monto señalado, ni acta de entrega-recepción, ni acta de hechos con participación del Contralor Municipal; considerándose como Responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 fracciones I, II, IV y VI, 129 fracción III y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y del 83, al 90, 94 a 98, 101 y 132 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/46-017.- Por el orden de \$75,640.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de la falta de la formación de cuadro con tubería en la obra "Construcción del sistema de agua potable del Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI),



San Mateo Correa Magallanes, Cabecera Municipal” y no presentar elementos probatorios de que los elementos faltantes se encuentran instalados o se ha reintegrado el monto señalado, ni acta de entrega-recepción y documentación necesaria como constancia de que ha sido realizado; considerándose como Responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 fracciones I, II, IV y VI, 129 fracción III y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 132 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/46-021.- Por el orden de \$23,700.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por la falta de 6 pozos de visita en la obra “Construcción de sistema de alcantarillado del Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) San Mateo Correa Magallanes, Cabecera Municipal” y no presentar elementos probatorios de que se encuentran construidos o se ha reintegrado el monto señalado; considerándose como responsables a los CC. Ing. Manuel Castro Romero y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30



fracciones I, II, IV y VI, 129 fracción III y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 132 de su Reglamento; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRESIDENTA


DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO



SECRETARIO



DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ - DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**